

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP106/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 28 de noviembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP106/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 2

manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2007, fungieron como Directores de la Entidad los CC. C.P. Francisco Javier Guerrero Meza y M.V.Z. Hugo Sánchez Vásquez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DIF.ADM.28/08, de fecha 28 de marzo de 2008, el C. M.V.Z. Hugo Sánchez Vásquez, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/732/2008, de fecha 7 de abril de 2008.

Con fecha 27 de mayo de 2008, mediante oficio número DAGM/545/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP106/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAGM/883/2008 y DAPP/892/2008 de fechas 31 de julio y 1 de agosto de 2008, mismas que fueron atendidas a través de dos oficios ambos con número DIF.ADM.224/2008 de fechas 14 y 28 de agosto de 2008, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. M.V.Z. Hugo Sánchez Vásquez, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAGM/1082/2008 de fecha 6 de octubre de 2008, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 9 de octubre de 2008 los CC. M.V.Z. Hugo Sánchez Vásquez, C.P. Facundo Vargas Reyes y C.P. Lorena Vizcarra Quiñónez, en su carácter de Director, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, y Coordinador Contable, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP106/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 4

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Durante el ejercicio la Entidad obtuvo ingresos por \$ 1'151,488, derivados de cuotas que se cobraron en las guarderías, en la Casa del Abuelo, así como por la impartición de clases, cursos y talleres de diversas disciplinas en los Centros de Desarrollo Comunitario que opera, dichas cuotas no fueron autorizadas por su Junta de Gobierno, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 35, Fracción III, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.
2. Durante el ejercicio la Entidad efectuó adquisiciones de bienes y servicios por la cantidad de \$1'306,160, observándose lo siguiente:
 - a) En adquisiciones de medicamentos utilizados principalmente en el Asilo de Ancianos por un monto de \$ 999,008, se debió aplicar el procedimiento de adquisición establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, consistente en licitación pública, en lugar de la adjudicación directa. Cabe señalar que la Entidad informó que se trata principalmente de adquisiciones de medicamentos controlados a precio de costo, mismos que en ejercicios anteriores eran donados por la Secretaría de Salud del Estado.
 - b) En adquisiciones realizadas por concepto de impresión de libros y escenografía, así como por la adquisición de escalera convertible para terapia y tinas para hidromasaje por un monto de \$307,152, se incumplió con

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP106/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 5

el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, consistente en la obtención de 2 cotizaciones en lugar de la adjudicación directa.

3. La Entidad incumplió con los Artículos 41 y 43, Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y con el Artículo 35, Fracción II, del Reglamento de la Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali, toda vez que no se obtuvo con oportunidad las autorizaciones de su Junta de Gobierno y del Ayuntamiento sobre la transferencia presupuestal por \$ 1'340,017, misma que fue aprobada el 25 y 31 de marzo de 2008, respectivamente; dicha modificación se efectuó para darle disponibilidad presupuestal principalmente a las partidas de servicios personales por \$ 615,947, servicio de energía eléctrica por \$ 117,845 y apoyos de orden social y organismos asistenciales por \$ 467,892.
4. No se ha reconocido en registros contables 3 terrenos con superficie total de 807.02 m², de los cuales 2 fueron donados por la Inmobiliaria del Estado de Baja California en junio de 2002, y uno fue donado por el Gobierno del Estado de Baja California en septiembre de 2000, mismos que utiliza la Entidad para el cumplimiento de sus fines, habiéndose proporcionado los contratos de donación que acreditan la transmisión de la propiedad a favor de la Entidad, desconociéndose el valor de los mismos por no haberse proporcionado los avalúos correspondientes.
5. La Entidad presenta en registros contables, Activo Fijo por la cantidad de \$ 1'370,263, correspondiente al valor del edificio donde se ubican las oficinas generales del DIF, el cual se encuentra construido en un terreno que no es de su

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP106/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 6

propiedad, encontrándose la Entidad en proceso de recibir la propiedad de dicho terreno por parte del Ayuntamiento de Mexicali, y por ende de formalizar la propiedad del citado edificio.

6. No se ha adecuado la disposición contenida en el Acuerdo de Creación de la Entidad, acorde a lo establecido en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, toda vez que se detectó que en las facultades de la Dirección de la Entidad señaladas en dicho Acuerdo, se indica lo relativo al nombramiento de los servidores públicos de la Entidad, situación que se contrapone con la facultad indelegable del Órgano de Gobierno establecida en el Artículo 35, Fracción XI del citado Reglamento.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/Janett*